



Proceso N°. 50013103001 2014 353 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

Se deniega la petición de aclaración del proveído 21 de octubre de 2022, solicitada por la profesional del derecho de la parte demandante, pues no cumple con la exigencia del artículo 285 del C.G.P., pues solamente es procedente cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, **siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella. (...) En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto**, por lo tanto, la decisión que aquí se adoptó respecto del radicado y que pretende se aclare, no influye respecto de lo ordenado en el proveído, tratándose de un asunto insustancial.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy 28 de noviembre 2022, se
notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA